

## DIPUTADOS ARGENTINA

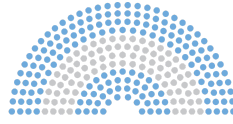
*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

#### **RESUELVE:**

Instar al Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Salud, a asegurar la distribución de métodos anticonceptivos por medio de agentes sociosanitarios, y así garantizar la descentralización de la distribución, a fin de acercar a la población las herramientas necesarias para evitar los embarazos no intencionales y contribuir con la prevención de enfermedades de transmisión sexual en el marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado por la ley 25.673, ya que los centros de salud están abocados a la pandemia del Coronavirus COVID-19, y la población se encuentra cumpliendo con el aislamiento social obligatorio.



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

### FUNDAMENTOS

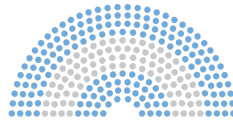
La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el pasado 11 de marzo de 2020 con el grado de pandemia al nuevo brote de coronavirus, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19.

En la Argentina, se declaró la emergencia pública en materia sanitaria en razón del artículo 1° de la Ley Nro. 27.541, ampliada respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19 por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 del 12 de marzo de 2020.

Asimismo, el Presidente decretó mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020: *“A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”** en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica”*, según lo establece el artículo 1° de la medida aludida.

Considerando el marco de la Pandemia, que refleja una imposibilidad de acercarse a los centros de salud, abocados al COVID-19, y estando la población en cumplimiento del aislamiento social obligatorio, con este proyecto lo que se busca es garantizar que quien necesite utilizar un método anticonceptivo pueda acceder al mismo hasta la finalización de la medida tomada por el Poder Ejecutivo.

En virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, que afecta en mayor medida a la población más vulnerable y sin cobertura de salud, es necesario que pueda garantizarse el



## DIPUTADOS ARGENTINA

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

acompañamiento ya que dependen de la provisión gratuita del Estado para asegurarse métodos anticonceptivos.

Es por demás sabido que la falta de acceso a los métodos anticonceptivos es una de las principales causas que contribuyen a la morbilidad materna, especialmente en el caso de la población adolescente, ya que es la más expuesta a situaciones que ponen en riesgo su salud sexual y reproductiva.

Finalmente, es fundamental que hombres y mujeres puedan contar a su disposición con métodos anticonceptivos para evitar embarazos no intencionales durante el aislamiento social obligatorio, y luego continúe como una política sanitaria desde el Estado.

Es por eso que, aun encontrándonos en Emergencia Sanitaria, se debe garantizar el acceso a la salud de todos los argentinos<sup>1</sup> en todo el territorio nacional.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

---

<sup>1</sup> <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/el-derecho-la-salud-como-obligacion-estatal>